

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 012/2004

ASUNTO: ASESORIA DE POLITICA ECONOMICA – APRUEBA LIMITE MAXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑIAS DE SEGURO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1883 de 25 de junio de 1998.

El Decreto Supremo 25201 de 16 de octubre de 1998.

Las Resoluciones de Directorio 026/99 de 13 de abril de 1999, 944/2001 de 29 de mayo de 2001 y 021/2003 de 25 de febrero de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-INEP N° 003/2004 de 23 de enero de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 016/2004 de 27 de enero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Seguros 1883 en su Artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo 25201 en su Artículo 18, a tiempo de confirmar la facultad conferida al Ente Emisor por la Ley 1883, determina que el Directorio del BCB mediante Resolución expresa debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro.

Que los Artículos 6 y 14 de la Ley 1670 establecen que el Banco Central de Bolivia debe procurar el cumplimiento de su programa monetario, y velar por el fortalecimiento de las Reservas Internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales de Bolivia.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-INEP N° 003/2004, recomienda fijar el porcentaje de diez por ciento (10%) durante la gestión 2004, como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros.

//2. R.D. N° 012/2004

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 016/2004, señala que el Directorio del Banco tiene la facultad de definir anualmente los límites máximos para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguros, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 1883, el Artículo 18 del Decreto Supremo 25201 y los Artículos 44 y 54 inciso q) de la Ley 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Fijar el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguro en diez por ciento (10%) de sus recursos de inversión durante el año 2004.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Artículo 3.- Comunicar a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros la decisión que antecede, para que autorice los límites dentro del máximo fijado por esta Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de enero de 2004

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.